



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral (Incidente Regulación Honorarios)
Demandante: CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES
Demandados: OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS
Radicado: 05001310500820200043100

Dentro del presente proceso, observa el despacho que el apoderado del demandante doctor CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES interpone INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS mediante escrito del 14 de julio del 2023, debido a que suscribió con el señor OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS, Contrato de Prestación de Servicios, con el fin de que lo representara en la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, formulada en contra de COLPENSIONES y se pactaron los honorarios respectivos, pero que este último, a pesar de que el proceso termino con fallo a favor, no ha procedido a pagar lo pactado en el contrato.

Estudiada la solicitud, se percata el despacho que en verdad el 9 de junio del 2021, fue allegado escrito mediante el cual el señor OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS le confirió poder al doctor CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES, para representarlo en el proceso ORDINARIO LABORAL, instaurado en su nombre y en contra COLPENSIONES y el 14 de julio de 2023 presentó, el mismo apoderado Incidente de Regulación de Honorarios, haciendo saber que su prohijado no ha procedido a pagarle lo pactado.

Con el fin de analizar si es viable darle trámite a la petición elevada por dicho apoderado, entra el despacho a estudiar si dicha Regulación, cumple o no a cabalidad con los presupuestos señalados en el Artículo 76 del Código General del Proceso, que a la letra reza: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*.

Se percata el despacho que, tanto la solicitud para la apertura del Incidente de Regulación de Honorarios, como los documentos allegados al proceso no se observa que el poder conferido al doctor CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES, haya sido REVOCADO O CONFERIDO a un nuevo apoderado, requisitos indispensables para que procesa dicha regulación, por lo que no es posible darle trámite al incidente, toda vez que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso,

Por lo que, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS propuesto por el doctor CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por OMAR DARIO MARTINEZ ARIAS en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO – SE ORDENA EL ARCHIVO de las presente diligencias.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN	
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 92, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 31 de julio de 2023, a las 8 a.m.	
El Secretario	 OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO